

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

Constancia Secretarial: A la señora juez informando que el término para subsanar la falencia corrió entre los días hábiles del 08 al 15 de noviembre de 2022, termino en el cual guardo silencio. Sírvasse Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**. - Secretaria

AUTO No. 1206

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Dieciocho (18) de noviembre del

año dos mil veintidós (2022).

*Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: CRISTIAN ALEJANDRO ARIAS CUARTAS
Demandados: JOSE EDIER ARIAS GIRALDO Y ANA FELIX ARIAS GIRALDO.
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00287-00*

A través de Auto No.1144 de fecha (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) y notificado el día 04 de noviembre, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre 08 al 15 de noviembre de 2022, la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto; transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

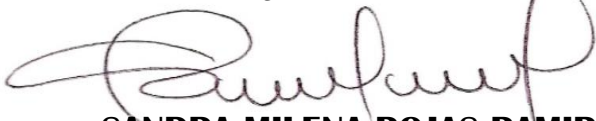
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda de PETICION DE HERENCIA presentada por el señor CRISTIAN ALEJANDRO ARIAS CUARTAS, a través de apoderado judicial en contra de JOSE EDIER ARIAS GIRALDO y ANA FELIX ARIAS GIRALDO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 21 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0178. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0aa95ec8a57dbad399935db7a8f09e7f7adb9a2ee59b77f48445da3a794f2e**

Documento generado en 18/11/2022 03:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>